

## Derechos de los Padres y Estudiantes bajo la Sección 504

---

Usted tiene el derecho a:

1. Hacer que su hijo tome parte en, y reciba beneficios de programas de educación pública sin ser discriminado por su discapacidad.
2. Hacer que el distrito escolar le informe de sus derechos bajo la ley federal.
3. Recibir notificación con respecto a la identificación, evaluación o colocación de su hijo.
4. Recibir toda la información en su idioma nativo o a través de otro medio principal de comunicación.
5. Hacer que su hijo reciba una educación gratuita y adecuada (FAPE, siglas en inglés). Esto incluye el derecho a ser educado con otros estudiantes sin discapacidades en la mayor medida posible. También incluye el derecho a que el distrito escolar haga acomodaciones que brinden a su hijo la misma oportunidad de participar en la escuela y en las actividades relacionadas con la escuela.
6. Hacer que se tomen decisiones de evaluación, educación y colocación basadas en una variedad de fuentes de información y por personas que conozcan al estudiante, los datos de la evaluación y las opciones de colocación.
7. Hacer que a su hijo se le brinde la misma oportunidad de participar en actividades no académicas y extracurriculares que ofrece el distrito.
8. Hacer que su estudiante reciba servicios de educación especial y otros servicios relacionados si se descubre que el estudiante puede calificar bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) (PL 105-17), o para recibir adaptaciones razonables bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.
9. Hacer que se revise periódicamente el Plan 504 de su hijo que puede incluir (1) la necesidad de información adicional de la evaluación; (2) elegibilidad continua bajo la Sección 504; y (3) el contenido del plan.
10. Obtener copias de los registros educativos a un costo razonable a menos que el costo le impida el acceso a los registros.
11. Recibir una respuesta del distrito escolar a peticiones razonables de explicaciones e interpretaciones de los registros de su hijo.
12. Solicitar una mediación o una audiencia imparcial de debido proceso relacionada con las decisiones o acciones relacionadas con la identificación, evaluación, programa educativo o colocación de su hijo. Usted y su estudiante pueden participar en la audiencia y tener un abogado que los represente.
13. Presentar una queja 504 si usted tiene un desacuerdo con la escuela. Vea las políticas AC, AC-R y AC-E2 de la Junta Directiva.
14. Presentar una queja formal en la Oficina Regional de Derechos Civiles.

La Sección 504 está regulada por la Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación de EE.UU.

Oficina de Derechos Civiles, oficina de Denver  
Departamento de Educación de EE.UU., Edificio en memoria de César E. Chávez  
1244 Speer Blvd., Suite 310  
Denver, CO 80204-3582  
Teléfono: 303-844-5695, Fax: 303-844-4303